



**MUNICIPALIDAD DE BARVA**

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE  
ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

**INTRODUCCIÓN**

El servicio de aseo de vías y sitios públicos tiene una tasa vigente por ₡344.25 trimestrales por metro lineal de frente de la propiedad. Al igual que otras tasas, la metodología de tasación ha sufrido variaciones en el marco legal que las rige (principalmente el artículo 74 de la Ley 7794 Código Municipal), aunado a las variaciones que se presentan en los costos asociados a la prestación del servicio.

Por los anteriores motivos, se presenta esta propuesta de actualización tarifaria, que tiene como objetivo la aplicación de la nueva metodología de tasación por un factor de cobro sobre el valor de cada propiedad en función del costo efectivo de prestar el servicio.

Mediante esta actualización tarifaria se busca que la Corporación Municipal tenga un ingreso acorde con los requerimientos de egresos del mismo servicio y se logre una autosuficiencia en su financiamiento. Fundamentado en la normativa vigente, la tasa se origina del costo efectivo ejecutado por la Municipalidad para brindar dicho servicio, incrementando un 10% de utilidad para su desarrollo; dicho costo total anual se divide entre el monto total del valor de las propiedades del distrito central (donde se brinda este servicio) para la generación del factor de cobro anual. Ese factor de cobro anual se multiplicará por cada valor de las propiedades del distrito primero Barva centro para la generación de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Esta propuesta de actualización tarifaria para el servicio de aseo de vías y sitios públicos está conformado por los siguientes apartados: descripción del servicio, personal asignado, tratamiento y disposición de los residuos sólidos, usuarios, razones que sustentan la aprobación de la actualización tarifaria, análisis comparativo entre costos e ingresos reales para los años comprendidos del 2010 al 2014, tasa vigente, metodología para la determinación del costo y del factor de cobro propuesto y Acuerdo del Concejo Municipal de Barva para la aprobación del factor de cobro propuesto.

Asimismo se adjuntan los anexos pertinentes, los cuales corresponden a: 1) resumen del detalle de los componentes de costo total anual del servicio de aseo de vías y sitios públicos; 2) cálculos salariales, anualidades y salario escolar; 3) Cargas sociales, aguinaldo, seguros de riesgos del trabajo, cesantía, fondo de capitalización y pensiones; 4) Costo anual de mantenimiento y repuestos de equipo; 5) Costo efectivo anual de materiales y suministros y 6) determinación del factor de cobro.



### 1. Descripción del servicio de aseo de vías y sitios públicos.

El servicio de aseo de vías y sitios públicos corresponde a aquellas actividades técnicas y artesanales, así como el costo financiero que realiza la Municipalidad a través de sus distintas dependencias para el barrido y la limpieza de los cordones de caño, el derecho de vía cantonal y sitios públicos ubicados en el distrito central.

### 2. Frecuencia del servicio

De conformidad a lo consignado en el oficio N° 0120-DOCM-2014, este servicio se realiza en el distrito de Barva únicamente, todos los días por medio de rutas y se hace el recorrido dos veces por semana en cada ruta. En las zonas del parque y cuadrante alrededor de la Municipalidad se brinda el servicio todos los días incluyendo el sábado y domingo.

La atención a los contribuyentes en la oficina se efectúa en jornada continua, dentro de las gestiones administrativas se tienen las solicitudes de inspecciones, solicitud de mantenimiento e inversión en cordones de caño, entre otras.

### 3. Personal asignado para el servicio de aseo de vías y sitios públicos.

En el oficio N°LVDRH-145-2014 el Lic. Luis Gerardo Vargas Rodríguez, Encargado del Dpto. de Recursos Humanos, señala que el personal asignado en la estructura organizacional municipal para la atención directa de las obligaciones inherentes al servicio de aseo de vías y sitios públicos es:

**Cuadro #1**

DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL		
Cantidad	Descripción	Clase de puesto
3	Peones	Operativo Municipal 1-B
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	

También, en la actualidad, en forma indirecta se encuentra vinculado a trámites administrativos el Encargado del Departamento de Obras Civiles.

### 4. Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos:

De conformidad a lo indicado por el compañero Señor Joel Castillo Agüero, Encargado del Dpto. de Obras Civiles, en su oficio N°0120-DOCM-2014 se estima que la cantidad por mes en recolección de residuos en el aseo de vías y sitios públicos es aproximadamente de treinta y dos toneladas, mismas que son depositadas temporalmente en el contenedor ubicado en las instalaciones municipales, para luego ser trasladado por la Empresa Recolectora Alajuelense de Basura S.A. (RABSA) y tratada en el relleno Sanitario mecanizado denominado Parque de tecnología Ambiental Uruka (PTA) administrado por la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A..



## 5. Usuarios:

Se define como usuario a toda aquella persona que sea propietaria de un inmueble en el distrito central de Barva de Heredia, que por tal condición (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N°7794) está obligada al pago de la tasa que cobra la Municipalidad, por el servicio de aseo de vías y sitios públicos; aunque no muestre interés en el servicio.

De conformidad a cuadro contenido en el archivo suministrado por el Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas, Encargado del Dpto. de Bienes Inmuebles, Catastro y Valoraciones, adjunto al oficio N°DCBIV-0308-2014, la cantidad de propietarios del distrito primero Barva corresponde a 1749 personas

## 6. Razones que sustentan la aprobación de la actualización de la tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos.

Algunas de las principales razones que se tienen para aprobar la actualización de la tasa de recuperación del costo por el servicio de aseo de vías y sitios públicos son:

6.1. La Ley 7794 Código Municipal en su artículo 74 estipula: *Artículo 74. — Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios*". De allí se deduce la obligatoriedad de la Corporación Municipal de cobrar por los servicios que brinde, uno de ellos corresponde al servicio de aseo de vías y sitios públicos.

6.2. Las tarifas vigentes para el servicio de aseo de vías y sitios públicos fueron definidas en función de los metros lineales, en respeto de la aplicación de la normativa vigente en ese momento. Producto de la reforma al artículo 74 de la Ley 7794 (implementada por la Ley 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos), la Corporación Municipal debe proponer un cambio en la metodología de cálculo de la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos para respetar y cumplir la disposición legal actual del precitado artículo del Código Municipal.

6.3. La reforma en el artículo 74 de la Ley 7794 genera una estructura tarifaria que se caracteriza por la implementación del cobro en función del valor de la propiedad, promoviéndose la equidad tributaria de forma solidaria, buscando la eficiencia económica y suficiencia financiera del servicio.

6.4. Con la actualización tarifaria, además de cumplir con la normativa vigente, se busca cumplir con los señalamientos y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-DL-IF-26-2011, en el sentido de que el ingreso generado por esta tasa cumpla con ser una prestación equitativamente remunerativa para la Municipalidad (al obtenerse la retribución por parte de los usuarios del gasto e inversión incurridos en el servicio brindado).

6.5. Al lograrse que el ingreso por el servicio sea autosuficiente en los requerimientos de egresos e inversión para el desarrollo, se suprime la necesidad de subsidio y por ende los recursos económicos que anteriormente se le giraban a este servicio de otros ingresos municipales pueden canalizarse a otros requerimientos municipales (como reforzar otros servicios, proyectos de inversión, entre otros).



6.6. El tener un ingreso por una tasa actualizada también brinda la posibilidad de contar con disponibilidad económica para una mejor prestación del servicio y realizar inversión para su desarrollo.

### 7. Análisis comparativo entre costos e ingresos reales para los años comprendidos del 2008 al 2014

Una relación importante de considerar, corresponde a la comparación entre el ingreso real percibido con la meta presupuestaria estimada para este servicio durante cada uno de estos cinco años, a saber:

**Cuadro #2**  
**Relación ingreso/egreso Aseo de vías y sitios públicos de Enero 2010 a Noviembre 2014**

Servicio de aseo de vías y sitios públicos	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	A Noviembre del año 2014
Monto recaudado	¢7.150.531,95	¢22.102.662,97	¢22.330.125,55	¢22.915.793,70	¢20.133.115,80
Relación porcentual con la meta de ese año	174,83%	145,89%	162,80%	101,79%	81,23%

Para este servicio, se ha presentado una tendencia creciente en la recaudación de la tasa en los últimos cuatro periodos económicos; siendo que en el actual al cierre del onceavo mes está pendiente de ingresar un 18,77% del monto presupuestado para el año 2014 y el porcentaje recaudado es un 1.77% menor al promedio simple del periodo (83%).

La relación entre el ingreso recaudado por concepto de la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos y los egresos efectuados para la prestación de ese servicio, se muestra a continuación:

**Cuadro #3**  
**Relación ingreso/egreso Aseo de vías y sitios públicos de Enero 2010 a Noviembre 2014**

Servicio de aseo de vías y sitios públicos	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	A noviembre del 2014
Ingresos totales	¢7.150.531,95	¢22.102.662,97	¢22.330.125,55	¢22.915.793,70	¢20.133.115,80
Costos totales	¢8.478.887,67	¢14.960.310,58	¢13.645.002,72	¢20.063.793,72	¢18.502.723,27
Superávit/ Déficit	- 1,19%	32%	39%	22%	8%

En el año 2010 se incurrió en un subsidio para este servicio; a partir de ese año esta tasa ha sido autosuficiente. Cabe señalar que para el presente año, de conformidad con lo señalado en el oficio CM-



MB-105-2014 por el C.P.I. Jason Rodríguez Villalobos, Contador Municipal, se tienen compromisos presupuestarios por doscientos cincuenta mil colones.

Igualmente en la certificación N°CM-CT-268-2014 se detalla la subvención existente en el periodo 2014 de fuentes de financiamiento como venta de otros servicios (¢250.000); intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras (¢200.000) y de intereses por mora de servicios (¢50.000,00).

## **8. Costos actuales de operación del servicio de aseo de vías y sitios públicos.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7794 Código Municipal para la determinación de la tasa que se fijará se debe considerar el costo efectivamente realizado más un diez por ciento de utilidad para el desarrollo. El costo efectivo está constituido por los costos directos y los costos indirectos de brindar el servicio. El detalle de estos costos se refleja en el anexo N°1 y la metodología de determinación se expone en el siguiente apartado.

## **9. Metodología de la determinación del costo por el servicio de aseo de vías y sitios públicos.**

A continuación se detallan los componentes de cada costo considerados para la determinación del factor de costo propuesto para el distrito central; es importante tener presente que dicho factor de costo se determina de la división del costo efectivo del servicio en el distrito entre el valor total de los inmuebles ubicados en el mismo distrito. La tasa corresponderá a ese factor de costo por el valor registrado de cada propiedad que conste en las bases de datos municipales.

### **10.1 Determinación del costo directo.**

Para la debida aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 7794, en primera instancia se determina el costo directo de brindar los servicios. En esta propuesta de actualización tarifaria, dicho costo está constituido por tres grandes rubros, a saber: a) servicios personales: se refiere al componente de remuneraciones salariales, b) servicios no personales: corresponde al mantenimiento y repuestos de la maquinaria utilizada y c) materiales y suministros. El desglose de cada uno de esos componentes se observa en los anexos del N° 2 al N° 5 del presente estudio, y su total corresponde a ¢24.976.391,22.

### **10.2 Determinación del costo indirecto**

En este apartado se contiene lo correspondiente al 10% de gastos administrativos, calculados con la aplicación de ese porcentaje sobre el total de los costos directos. Asimismo se considera el costo de la recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos en función de 32 toneladas estimadas por el señor Joel Castillo Agüero en su oficio N°0120-DOCM-2014 al costo actual por ¢29.500,00 por tonelada. Para un total de costos indirectos por ¢13.825.639,12.



### **10.3 Utilidad para el desarrollo**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 74 de la ley 7794 se incorpora un 10% de utilidad para el desarrollo del servicio, calculada sobre la sumatoria de los costos directos y los costos indirectos; siendo para el presente estudio por ¢3.880.203,03.

## **10. Metodología de la determinación del factor de costo propuesto para la generación de la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos.**

Una vez identificados los costos directos e indirectos de la prestación de este servicio, así como la utilidad para el desarrollo, se procede a la determinación del factor de costo para el distrito central a aplicar al valor registrado o base imponible de cada propiedad para la generación de la tasa de la siguiente manera:

### **11.1 Cálculo del costo efectivo total a incluir en la tasa.**

En el cuadro anexo 1 se muestra el detalle del cálculo efectuado para cada uno de los componentes expuesto en el apartado 10 de la presente propuesta. Asimismo para cada uno de los costos directos se expone el desglose de su cálculo en los anexos del 2 al 5. De tal manera que el costo efectivo total aplicado al servicio de aseo de vías y sitios públicos corresponde al monto de ¢42.682.233,37; segregado de la siguiente manera:

- a) Costos directos: ¢ 24.976.391,22
- b) Costos indirectos: ¢13.825.639,12
- c) Utilidad para el desarrollo: ¢ 3.880.203,03

### **11.2 Determinación del valor total de los bienes inmuebles del distrito central**

Otro insumo básico para la determinación del factor de costo, corresponde al valor de los bienes inmuebles localizados en el distrito central Barva. De conformidad a lo aportado por el Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas, Encargado del Departamento de Bienes Inmuebles, Catastro y Valoraciones en su oficio N°DCBIV-0308-2014 y archivo adjunto, el valor total de los bienes inmuebles localizados en el distrito primero Barva es de ¢38.371.801.743,00.

### **11.4 Determinación del factor de cobro propuesto**

El factor de cobro corresponde al resultado de dividir el costo efectivo total entre el valor de los bienes inmuebles del distrito central. Para nuestra Corporación Municipal, la aplicación de esa fórmula genera los siguientes resultados:



**Cuadro #4 Municipalidad de Barva**  
**Cálculo del factor de cobro para el distrito central para la generación de la tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos**

Detalle	Distrito 1º Barva
Costo total del servicio en el distrito	¢42.682.233,37
Valor total de los bienes inmuebles ubicados en el distrito	¢38.371.801.743,00
<b>Factor de cobro por distrito</b>	<b>0.00111</b>

**11.5 Metodología para la generación de la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos**

La tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos de cada una de las propiedades existentes en el distrito central Barva se genera de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa a pagar} = \frac{\text{Costo total del servicio en el distrito}}{\text{Valor total de propiedades en el distrito}} \times \text{Valor de cada propiedad}$$

Así al multiplicar el factor de costo por el valor de la propiedad, se obtiene la tasa anual a pagar por este servicio. En esta metodología el factor de costo será igual para todos los contribuyentes del distrito, pero la tasa a cancelar estará estrictamente relacionada con el valor registrado de su propiedad en la Municipalidad.

Con la aplicación de metodología de cálculo y cobro, se determinan diferencias en los montos a pagar por parte de los contribuyentes, respecto de la tasa vigente. A continuación se presentan algunos ejemplos de las variaciones que se originan:

**Cuadro #5 Municipalidad de Barva**  
**Ejemplos de variaciones trimestrales originadas para cada metodología de cálculo de la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos**

FACTOR DE COBRO	CONTRIBUYENTE	METROS LINEALES DE FRENTE	TASA EN FUNCION DE METROS LINEALES TRIMESTRAL	VALOR REGISTRADO DE LA PROPIEDAD	TASA EN FUNCION DE VALOR DE LA PROPIEDAD (TRIMESTRAL)	VARIACION TRIMESTRAL
0.00111	0401320675	0	¢0.00	¢5.457.541.00	¢1.517.65	¢1.517.65
	3101522144	0	¢0.00	¢34.602.427.00	¢9.622.36	¢9.622.36
	900130535	32.86	¢11.312.06	¢37.616.912.00	¢10.460.64	-¢851.42



FACTOR DE COBRO	CONTRIBUYENTE	METROS LINEALES DE FRENTE	TASA EN FUNCION DE METROS LINEALES TRIMESTRAL	VALOR REGISTRADO DE LA PROPIEDAD	TASA EN FUNCIÓN DE VALOR DE LA PROPIEDAD (TRIMESTRAL)	VARIACION TRIMESTRAL
0.00111	0401320675	0	∅0.00	∅5.457.541.00	∅1.517.65	∅1.517.65
	3101522144	0	∅0.00	∅34.602.427.00	∅9.622.36	∅9.622.36
	900130535	32.86	∅11.312.06	∅37.616.912.00	∅10.460.64	-∅851.42
	400980744	16.4	∅5.645.70	∅37.870.080.00	∅10.531.04	∅4.885.34
	400890528	23	∅7.917.75	∅52.004.626.00	∅14.461.62	∅6.543.87
	0107800909	20.95	∅7.212.04	∅131.291.276.00	∅36.509.92	∅29.297.88
	400670618	44.31	∅15.253.72	∅19.023.270.00	∅5.290.05	-∅9.963.66
	800750361	10	∅3.442.50	∅30.469.750.00	∅8.473.13	∅5.030.63
	401160785	32.9	∅11.325.83	∅38.433.538.00	∅10.687.73	-∅638.10
	400670450	18.2	∅6.265.35	∅5.771.655.00	∅1.605.00	-∅4.660.35
	301590640	17.8	∅6.127.65	∅16.067.806.00	∅4.468.19	-∅1.659.46
	3101158516	41.57	∅14.310.47	∅51.475.102.00	∅14.314.37	∅3.90
	800880152	9	∅3.098.25	∅42.874.750.00	∅11.922.75	∅8.824.50
	400740721	8.92	∅3.070.71	∅20.104.200.00	∅5.590.64	∅2.519.93
	3101600134	21.53	∅7.411.70	∅42.850.068.00	∅11.915.89	∅4.504.19
	400740173	20.11	∅6.922.87	∅34.065.638.00	∅9.473.09	∅2.550.22
	3101318958	12.5	∅4.303.13	∅58.500.000.00	∅16.267.87	∅11.964.75
	103870109	8	∅2.754.00	∅9.931.200.00	∅2.761.70	∅7.70
	106320628	42.8	∅14.733.90	∅32.470.720.00	∅9.029.57	-∅5.704.33
	400850504	34.25	∅11.790.56	∅10.903.646.00	∅3.032.12	-∅8.758.44

## 12. Acuerdo del Concejo Municipal de Barva para la aprobación del factor de cobro para la generación de las tasas actualizadas por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes

En la sesión celebrada el día \*\*\*\*\* del mes \*\*\*\*\* del año 2014, el Concejo Municipal de Barva aprobó mediante el Acuerdo Municipal N° \*\*\*\* - 2014, el factor de cobro por 0.00111 para el distrito central de Barva para la generación de la tasa anual para el servicio de aseo de vías y sitios públicos, se aprueba la aplicación de ese factor de cobro a los valores registrados de cada propiedad ubicadas en el distrito primero Barva para la generación de la tasa anual actualizada del servicio de aseo de vías y sitios públicos; misma que podrá ser cobrada de manera trimestral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N°7794 Código Municipal, una vez aprobado y fijado, entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.